

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
C

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 14 DEL AÑO 2018.

No.28

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES.- PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO ABRIL - JUNIO 2018.....**PÁG. 2**

ACUERDO.- POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.....**PÁG. 13**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracción III, 5, 15 fracción IV, 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; Eje II: Oaxaca Moderna y Transparente, contempla como objetivo el mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales, lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales a través de incentivos.

En el marco de la competencia otorgada a la Secretaría de Finanzas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca relativa al establecimiento de programas de estímulos fiscales que permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas que sean contribuyentes en el Estado de Oaxaca, se ha diseñado el Programa de Fomento al Pago de Contribuciones Vehiculares, a través del cual se otorgarán diversos estímulos fiscales que buscan apoyar la economía de los habitantes del Estado, estableciendo beneficios y estímulos fiscales en favor de los propietarios y/o tenedores de vehículos para su regularización en materia vehicular, este programa igualmente permitirá la actualización del registro vehicular del Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES.

Primero: Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2013 al 2017 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relacionados, siempre y cuando regularicen su situación fiscal dentro del plazo de vigencia del presente Acuerdo pagando los montos siguientes

I Servicio Privado.

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$309.00	\$304.00
2014	\$250.00	\$25.00
2015	\$250.00	\$25.00
2016	\$1,250.00	\$475.00

II Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2013	\$507.00	\$419.00
2014	\$1,541.00	\$532.00
2015	\$864.00	\$298.00
2016	\$2,201.00	\$1,004.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago, ingresando a la página de internet www.finanzas.oaxaca.gob.mx para obtener su línea de captura o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal.

La Secretaría de Finanzas, recepcionado el pago, de manera automática aplicará el estímulo fiscal a los adeudos causados en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a los derechos de control vehicular, respecto de los ejercicios fiscales a regularizar.

Segundo: Los propietarios y/o tenedores de los vehículos de hasta nueve años modelo anterior, que adeuden el ejercicio fiscal 2017, pagarán 1.00 (un peso) por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos cuando el mismo tenga un valor depreciado de hasta 250,000.00 pesos, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y derechos de control vehicular relacionados.

Los vehículos con valor depreciado de 250,000.00 pesos en adelante pagarán el 50 por ciento del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que se determine, además de ser beneficiados con el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución relativos a los derechos de control vehicular y los impuestos que le sean aplicables.

Tercero: Los propietarios y/o tenedores de los vehículos de diez años modelo anterior, excepto aeronaves y embarcaciones por las cuales se debe pagar Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y que adeuden el ejercicio fiscal 2017 pagarán 1.00 (un peso) por este impuesto, otorgándoseles adicionalmente un estímulo del 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución derivados del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular relacionados del ejercicio actual.

Cuarto: Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2018, excepto aeronaves, embarcaciones y vehículo nuevos.

Para acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular relacionados.

Quinto: A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre Enajenación de Vehículos Usados e Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados dentro del territorio del Estado de Oaxaca, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento causado por dicho impuesto, así como por las actualizaciones y recargos generados.

Quiénes pretendan acogerse a este beneficio deberán ponerse al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares que adeuden respecto del vehículo de motor objeto del presente estímulo.

Sexto: El plazo para acogerse a estos beneficios será del día 16 de julio al 16 de octubre de 2018.

Séptimo: Los beneficios otorgados en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

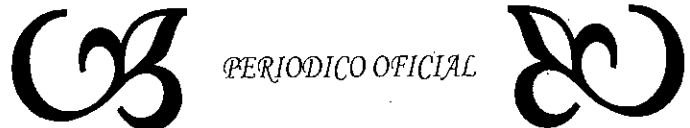
Transitorio

Único. El presente Acuerdo, entrará en vigor el 16 de julio de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Subsecretario de Ingresos de la
Secretaría de Finanzas

Jorge Antonio Barrios Calva

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de julio de 2018.



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.